



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 543 DE OCTUBRE 01-2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 67 del Decreto No. 111 de enero 15 de 1996 y el artículo 72 de la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 12 de diciembre de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”*.
- B. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 868 del 27 de diciembre de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”*.
- C. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, se hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

“El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación.”

- D. Que mediante oficio 000026388400 del 15 de julio de 2019 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, relacionó los valores de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2018, los cuales ascienden a la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.666.797.702,40) M/Cte.

- E. Que la Secretaría de Salud solicitó adicionar los recursos no ejecutados de la vigencia 2018, relacionados por parte de la ADRES, según oficio S.S.C.S.S.131.07.01.3719 del 10 de septiembre de 2019, por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.666.797.702,40) M/Cte.**, en todo caso, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio hace parte integral de este Decreto).
- F. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS- en reunión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, según consta en el Acta No. 024, aprobó la adición del Superávit Fiscal al cierre de la vigencia fiscal del año 2018 por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.666.797.702,40) MTE**, en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia del año 2019, según solicitud de la Secretaría de Salud, así:

NOMBRE	VALOR
RECURSOS DEL BALANCE	1.666.797.702,40
Superávit Recursos SGSS Salud-ADRES	1.666.797.702,40
TOTAL	1.666.797.702,40

- G. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, *POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y señala:

"La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)", por lo tanto, se anexan certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío. (certificación S.H.D.F.61-TG-795 y certificación del 27 de septiembre de 2019)

- H. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.666.797.702,40) M/Cte.**, según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN SUPERÁVIT FISCAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2018, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,666,797,702.40
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	1,666,797,702.40
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1,666,797,702.40
0318 - 01020401	SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	1,666,797,702.40
0318 - 0102040103	RECURSOS DE CAPITAL	1,666,797,702.40
0318 - 010204010301	RECURSOS DEL BALANCE	1,666,797,702.40
0318 - 01020401030101	SUPERÁVIT FISCAL	1,666,797,702.40
0318 - 0102040103010101	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	1,666,797,702.40
0318 - 010204010301010114 - 96	Superávit Recursos SGSS Salud-ADRES	1,666,797,702.40

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2019, la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.666.797.702,40) M/Cte.**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1802 SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1802 - 5 -	INVERSION	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1 3 14	INCLUSIÓN SOCIAL EN LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1 3 14 50	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2	SALUD	1,666,797,702.40
1802 - 5 - 3 1 3 14 50 2 154 - 96	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población Afiliada al Régimen Subsidiado.	1,666,797,702.40

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día uno (01) del mes de octubre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Eduardo Osorio Buritica

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuesto

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda, Secretario de Planeación

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista